

ACTA de CONSEJO DE SALARIOS : En la ciudad de Montevideo, el día 29 de febrero de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13, "Transporte y Almacenamiento", Sub-Grupo N° 11 " Servicios Logísticos", Literal B) " Empresas que brindan servicios de carga y descarga, estiba realizada para terceros, dentro del territorio nacional, (excepto Puertos, Depósitos fiscales, Aeropuertos, en régimen de Ley de Puertos Ley 16.246)"; F) Embalaje con fines de transporte y H) Terminales Terrestres de Carga, integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Cecilia Siqueira y Maria Noel Llugain. **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. Juan Dorado y Eduardo Aguirre. **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** Los Sres. Gerardo Castillo y Victoria Marquez.-----

ACUERDAN QUE:

PRIMERO: Se procede a corregir el acta de ajuste del 26 de enero de 2016, debido a que se padeció error en la cláusula quinta de la referida acta. -----

SEGUNDO: El ajuste salarial que corresponde aplicar a partir del 1° de enero de 2016, de acuerdo a lo establecido en el laudo vigente del sector es del **6.83 %**. Dicho porcentaje se debe aplicar a todos los salarios nominales vigentes del sector y no sólo sobre los salarios mínimos y aquellos hasta un 5 % por encima de los mínimos. -----

TERCERO: Ajustes salariales. En definitiva, se establece a partir del 1° de enero de 2016 un ajuste salarial sobre los salarios nominales vigentes del **6.83 %**, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----

A) 2.5 % por concepto de inflación esperada para el período 01.01.16 al 30.06.16 resultante de lo acordado en la cláusula Cuarta.-----

B) 2% por concepto de crecimiento.-----

C) 2.18 % por concepto de correctivo de inflación por el período 01.07.15 al 31.12.15.-----

CUARTO: De acuerdo a lo antes expuesto se establecen los salarios mínimos según tabla adjunta.-----

QUINTO: Leída que fue la presente, se ratifica su contenido firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
DIVISION NEGOCIACION
C.O.S.S.

KISS

TABLA DE SALARIOS MÍNIMOS 01/01/2016	SALARIOS MENSUALES NOMINALES	SALARIOS NOMINALES HORA
CATEGORIA	Ajuste 01/01/16 – 6.83 %	
PEON/OPERARIO	\$U 14.426,00	\$U 70,59
PEON/OPERARIO PRÁCTICO	\$U 15.092,00	\$U 75,42
PEON/OPERARIO CALIFICADO	\$U 15.332,00	\$U 76,62
CHOFER	Se rige por Grupo 13 Subgrupo 7	
CHOFER AUTOELEVADOR	\$U 18.832,00	\$U 94,14
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	\$U 18.030,00	\$U 90,11
CAPATAZ O SUPERVISOR	\$U 21.980,00	\$U 109,89
PORTERO/LIMPIADOR/ VIGILANTE/SERENO	\$U 13.266,00	\$U 66,30
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$U 15.332,00	
JEFE	\$U 30.701,00	

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
DIVISION NEGOCIACION COLECTIVA

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]
MTSS

DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 1 de marzo de 2016

Pase a División Documentación y Registro.

Dr. Pablo Gutiérrez
ASESOR

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, - 3 MAR 2016

Reg. Con el N° ..1013/2016.....

Folio, 01 al 03

Grupo 13

Sub-Grupo ..11..... literal 3.....

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
.....
Per Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (f) Div. Doc. y Registro